

RESOLUCION N° 007-DE-INAMI-2019

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de diciembre del año dos mil diecinueve.

VISTO: Para emitir Resolución en el Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-008-2019-INAMI PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE 1-TEGUCIGALPA), Y DE LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2-SAN PEDRO SULA) para el año 2020;** se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, invitó a presentar ofertas para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-008-2019-INAMI PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE 1-TEGUCIGALPA), Y DE LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2-SAN PEDRO SULA) para el año 2020;** en esta invitación se señala que las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la sociedad civil invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditados que asistan a la dirección ubicada en la Colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C, antiguo local del Fondo Vial, a más tardar a las 10:30 am del día martes veintiséis (26) de noviembre de 2019. No se recibirán ofertas fuera de este término.

CONSIDERANDO (2): Consta en el **ACTA DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DE OFERTAS** levantada a las diez con treinta minutos de la mañana (10:30 am) del veintiséis (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), que la señora **Roxana María López Sandoval**, representando a la Empresa Mercantil denominada **“Protección y Asistencia Técnica en Seguridad (PATS)”**, fue única oferente. Consta en esta misma **Acta de Apertura de Ofertas** que el Pliego de Condiciones exige para la validez de este Proceso de Licitación, la participación de al menos dos oferentes, y habiéndose contado únicamente con la oferta de la Empresa Mercantil denominada **“Protección y Asistencia Técnica en Seguridad (PATS)”**, esta

participación no satisface el mínimo de ofertas previsto en el Pliego de Condiciones, disponiéndose devolver la oferta, en el mismo sobre, a la representante de la empresa aludida y decidiendo que la Comisión de Evaluación continuara con el proceso Jurídico-Administrativo correspondiente.-

CONSIDERANDO (3): Que en la misma fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), los miembros de la Comisión de Evaluación, en reunión de continuación del proceso de Licitación, con fundamento en el Artículo 136 literal a) del Reglamento de la Ley De Contratación del Estado, emitieron un INFORME recomendando al órgano responsable de la contratación sea declarada **DESIERTA** la presente Licitación Pública, por considerar encontrarse subsumido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado. Este mismo INFORME señala que previa emisión de la Resolución la Dirección Legal debe emitir dictamen.

CONSIDERANDO (4): Conociendo de los autos la Dirección Legal de este Instituto, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a través del **DICTAMEN LEGAL N° 015-INAMI-2019** determinó que el órgano de Contratación del Proceso de Licitación emita Resolución en la que se declare **DESIERTO** el presente proceso de Licitación en virtud que la única oferta presentada no satisface el mínimo de oferentes previsto en las **Bases de la Licitación en la Sección III criterios de Evaluación**, en consecuencia deberá procederse a una nueva licitación.

POR TANTO: El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 1, 7, 43, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 1, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 57 primer párrafo de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 136 literal a), 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** la **licitación Pública Nacional LPN-008-2019-INAMI PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL INAMI, OFICINA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MEDIDAS SUSTITUTIVAS (LOTE 1-TEGUCIGALPA), Y DE LA OFICINA REGIONAL NORTE (LOTE 2-SAN PEDRO SULA) para el año 2020**, en virtud que la única oferta presentada por la empresa **“PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD (PATS)”** no satisface el mínimo de oferentes previsto en las **Bases de la Licitación en la Sección III criterios de Evaluación**.

SEGUNDO: Que el órgano de Contratación del Proceso de Licitación proceda a realizar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Para las Instalaciones de las oficinas principales del INAMI, Oficina del Programa de Atención a Medidas Sustitutivas (Lote 1-Tegucigalpa), y de la Oficina Regional Norte (Lote 2-San Pedro Sula) para el año 2020. **NOTIFIQUESE.**


FELIPE ARTURO MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO


ALEJANDRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

